

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"**

Cusco, 28 de abril del 2025.

Señora:**Mag. Betty Acosta Gutiérrez.**
Av General Álvarez Arenales No 773 of 602

Distrito de Jesús María- Lima

Presente.**De mi mayor consideración:**

En atención a su comunicación mediante la cual requiere la asistencia a la elección de la comisión electoral nacional y el envío del padrón de trabajadoras sociales agremiadas en la Región V - Cusco, me permito en mi condición de Decana del Colegio de Trabajadoras Sociales Región V Cusco, manifestar lo siguiente:

Primero. - Conforme al principio de legalidad consagrado en el artículo 109º de la Constitución Política del Perú, toda actuación de los órganos colegiados debe emanar de una autoridad legítimamente constituida, en respeto al debido proceso y a las normas internas del Colegio Profesional.

Segundo. - Su solicitud no está acompañada de documento alguno que acredite fehacientemente su condición de Decana Nacional, como resolución del Jurado Electoral correspondiente, credencial emitida por el Comité Electoral Nacional, copia del acta de proclamación o inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. En ese sentido, no es posible reconocer la validez, ni legitimidad de su requerimiento sin la debida acreditación de su representación institucional.

Tercero. - Así mismo, cabe indicar que después de una amplia verificación de todos los asientos inscritos en la SUNARP no se pudo constatar que ud. Mag. Betty Acosta Gutiérrez, cuenta con una inscripción como Decana Nacional del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.

Cuarto. -

Por lo que, en cumplimiento de lo antes señalado, la citación de fecha 14 de abril del 2025 y la carta múltiple 002-2025-CTSP/CDN de fecha 18 de abril del 2025, debió estar acompañada por los documentos legales correspondientes, para el cumplimiento de la formalidad requerida de estos documentos y el debido proceso que requiere la solicitud de datos personales de los colegiados.

Quinto. - Es por ello, que al no tener la formalidad requerida y que la información del padrón solicitado contiene datos personales protegidos por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, y su entrega requiere de un procedimiento formal debidamente autorizado por la autoridad competente y bajo parámetros legales claros.

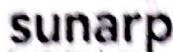
Sexto. - Por todo lo antes mencionado cabe indicar que, para poder dar cumplimiento a la citación de elección de la comisión electoral nacional, usted tendría que poseer las facultades legales y legítimas del cargo que supuestamente ostenta y el otorgamiento de información del padrón de profesionales colegiados, primero se debe verificar la legitimidad de la representación de la Decana Nacional, adjunto la Esquela de observaciones, de la Sunarp.

Por lo tanto, mientras no se acredite de manera fehacientemente y documentadamente su calidad de Decana Nacional, así como la base normativa que sustente su requerimiento del padrón de profesionales colegiados, me veo en la obligación en mi calidad de Decana Regional de abstenerme de participar de actos de convocatorias carentes de legalidad, así mismo de remitir la información solicitada, en resguardo de mis agremiados y del principio de legalidad, el derecho a la autodeterminación informativa de las personas agremiadas, y en cumplimiento de los deberes institucionales que rigen nuestro ejercicio profesional.

Sin otro particular,

Atentamente,


TSP COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU
REGION V CUSCO
Lic. Yanet Rina Huamán Velasco
CTSP 6037
DECANA



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de Lima



Código de Verificación

87484788

Solicitud N° 2024-7388814

26/11/2024 08:37:44

ESQUELA DE OBSERVACIÓN

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ

SE OBSERVA LA PRESENTE SOLICITUD, POR CUANTO

No se expide la solicitud, toda vez que revisada la partida 01889299 indicada en su rogatoria en línea en el asiento de constitución indica el periodo de dos (2) años para el Consejo Directivo Nacional. Asimismo se deja constancia que no figura nombramiento de la señora ACOSTA GUTIERREZ BETTY YNES como Decana nacional.

TOTAL DE DERECHOS: S. 30.90
Derechos Pagados S. 30.90 Recibo 2024-1416-8224

Fecha máxima de Subsanción y/o Pago de Mayor Derecho: 29/01/2025

Base Legal: De conformidad con el Art. 24º literal e, Art. 26º literal a, Art. 29º y Art. 30º Del Reglamento del Servicio de Pubblicidad Registrada.

Desde el 18/12/2024, los pronunciamientos del Tribunal Superior serán notificados vía correo a la CASILLA ELECTRÓNICA de la Sunarp, siendo necesaria la afluencia previa del destinatario a la Sunarp, en virtud del art. 4º del D.S. N° 001-2024-JUS y art. 1 de la Resolución N° 004-2024-SUNARP-SR.

Expedido por CORONA RAFAEL JESÚS VICTORIO ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de Lima, a las 00:00 horas del 24 de Diciembre de 2024.

Betty Acosta Gutierrez
no es
Jesús Victorio Cordero Rafael
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Este documento es el resultado del depósito de firma electrónica en la Oficina Registral de Lima. La firma es válida y tiene la misma fuerza que la firma manuscrita. Se recomienda conservar este documento para futuras referencias. Se agradece no copiar ni reproducir este documento sin autorización previa.